



Espedientea 1HI-003/23-P05-A

**RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA
Erriberabeitiako Udal Plangintzako Arau
Subsidiarioen 17. xedapen-aldaketa.**

Expediente: 1HI-003/23-P05-A

**RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA
Modificación puntual núm.17 de las
Normas Subsidiarias de
Planeamiento Municipal del Municipio
de Ribera Baja/Erriberabeitia.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak martxoaren 22an izandako 2/2023 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 2/2023, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, celebrada el día 22 de marzo, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

I. Eragozpenik ez jartzea Erriberabeitiko udalerriko espediente honi: “Arau Subsidiarioen 17. Xedapen-aldaketa, Ribabellosako 1. Poligonoko katastro-partzela batzuen kalifikazioa aldatzeari buruzkoa” espedienteari, ondoko xedapen hauetan ezarritakoaren arabera: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzen baitu eta ondorengo hauetara egokitzen baita: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legeko lurralde antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

I. No poner objeción al expediente de Modificación Puntual 17 de las Normas Subsidiarias relativa a la modificación de calificación en varias parcelas catastrales del Polígono 1 de Ribabellosa” del municipio de Ribera Baja, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorra eta hau aldatzen duen 2/2014 Legea betez, plan orokor eta arau subsidiario guztiak egokitu egin beharko zaizkie Lege hauen zehaztapenei.

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y de la Ley 2/2014 que la modifica, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del Planeamiento deberán ser adaptados a



III. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostena bidaltzea: URA-Ur Agentzia (I. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.



Tomás Orallo Quiroga
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

las determinaciones de las Leyes mencionadas.

III. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO A LA 17ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, PROMOVIDO POR LA CUADRILLA DE AÑANA – AÑANAKO KUADRILLA (ÁLABA).

N/ Ref.: IAU-2023-0051

S.ref.: 1HI-003/23-P05-A

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha de 8 de febrero de 2022 tiene conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada, en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, del documento para aprobación provisional de la 17ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ribera Baja, referenciado en el título del presente informe.

Previamente, desde esta Agencia se han emitido tres informes. Uno en el marco de la tramitación ambiental (con fecha de 23 de marzo de 2022) y dos en el marco de la tramitación urbanística (con fecha de 4 de abril de 2022 y 22 de julio de 2022) de la citada modificación puntual de planeamiento.

Finalmente, la Confederación Hidrográfica del Ebro emitió informe el 4 de abril de 2022 en la fase de Aprobación Inicial de la presente modificación.

2 ÁMBITO Y OBJETO

Los objetivos de la 17ª modificación puntual de Normas Subsidiarias del municipio de Ribera Baja son la reubicación de la sede de la Cuadrilla de Añana, que unifique las oficinas en un único edificio cumpliendo con la normativa en materia de accesibilidad. Para ello, se plantea:

- La modificación de la línea que separa los “Ámbitos de planeamiento” para que las parcelas catastrales urbanas 503, 504, 505, 506, 507, 509 y 510, todas del polígono 1 de Rivabellosa, queden dentro del ámbito R03.
- La calificación de todas las parcelas anteriormente mencionadas como “GE.8.0 Sede de Cuadrilla de Rivabellosa-Equipamiento Administrativo-Sistema General”.
- Redacción de una ordenanza de Uso Equipamiento y Dotacional.

Desde el punto de vista de la hidrología, Rivabellosa se localiza dentro de la Unidad Hidrológica del Baias de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. El cauce más cercano al ámbito de la modificación de planeamiento en análisis es un arroyo innominado que discurre el norte del núcleo urbano, y a una distancia de aproximadamente 190 m.

El citado arroyo desemboca en el Baias al oeste de Rivabellosa y a una distancia de aproximadamente 600 m del ámbito de estudio. Por lo tanto, el ámbito queda fuera de la zona de policía de cauces, tanto del Baias como del arroyo innominado.





3 CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LAS MATERIA DE AGUAS

Tal y como se ha indicado anteriormente, el ámbito se sitúa exterior a la zona de policía de cauces. Asimismo, y de acuerdo con la cartografía de inundabilidad, se localiza en zona no inundable.

Por otro lado, desde el punto de vista de las redes de abastecimiento y saneamiento, el ámbito se encuentra imbricado en la trama urbana, con acceso directo a las citadas redes. Por tanto, dado que se trata de un traslado de una actividad existente, la modificación puntual planteada no supondrá nuevas cargas significativas en el sistema.

Cabe destacar que, en este sentido, el Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Ebro) en su informe del 4 de abril de 2022 indica que no procede la emisión de informe en relación a las actuaciones previstas en la presente modificación de planeamiento. De igual modo, también señala que no procede emitir informe en relación con las nuevas demandas hídricas que se puedan derivar de la modificación de planeamiento.

Por otro lado, dado que en el documento urbanístico se mencionaba la necesidad de adaptar y modificar las redes existentes, en el informe previo de esta Agencia se solicitaba la incorporación dentro de la documentación de informe del Ente Gestor de estas infraestructuras (Urbide) en el que se garantizase el correcto servicio al ámbito de la modificación.

En este sentido, en la documentación se aporta informe de Urbide, fechado el 6 de junio de 2022, en el que se concluye que *“las infraestructuras existentes son capaces de absorber los consumos previstos en la recalificación de las parcelas 503,504, 505, 507, 509 y 510, del polígono 1 de Ribera Baja de suelo residencial a equipamiento administrativo para la ubicación de la nueva sede de la Cuadrilla de Añana, ya que estos son la mitad de los originalmente previstos.”*

4 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, de manera **favorable** *“17ª Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Ribera Baja en Rivabellosa”*, y no se realizan consideraciones que deban tenerse en cuenta.

4 TXOSTEN PROPOSAMENA

Aurretik egindako kontsiderazioak kontuan hartuta, Uraren Euskal Agentziak berri ematea proposatzen du, bere eskumenen esparruan, *“Rivabellosako Erriberabeitiko Arau Subsidiarioen 17. Aldaketa Puntualaren” aldeko* txostena egitea proposatzen dela, eta ez dira kontutan hartzen betebeharreko kontsiderazioak

Vitoria-Gasteiz, 14 de marzo de 2023

Este informe está firmado digitalmente por:

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)